



N° 015/ 0 4 0 , 3

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

2 3 DIC 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

AUTORIZA TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUS RESPECTIVOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE RECARGA DE GAS GRANDEL MEZCLA PARA EL JARDIN INFANTIL EL PEDREGAL.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 2004 y Resolución N° 015/0204 del 29 de Marzo 2016, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, por solicitud de compra N° 26.747, la Unidad de Recursos Físicos y Financieros con fecha 05 de Diciembre del 2016, solicita la Recarga de Gas Granel Mezcla para el Jardín Infantil El Pedregal atendido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Arica y Parinacota.
- 2.- Que, el servicio requerido al proveedor y propietario del estanque de Gas a Granel, el que debe ser solo suministrado por su dueño, según lo estable la Resolución Exenta N° 1062 del año 1976 de la Superintendencia de Energía y Combustible y no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, sitio web www.mercadopublico.cl.
- 3.- Que, considerando que el servicio que se contrata es complementario se configura la causal establecida en el número 7 letra G artículo 10° del Reglamento de Compras Públicas aprobado por Decreto N° 250, de 2004, que procede el trato o contratación directa **“Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad”**.
- 4.- Que, obtenida la cotización del proveedor propietario del estanque a gas a granel, detalla lo siguiente:

Una vez adjudicado el proceso, la JUNJI enviará una Orden de Compra agregando el IVA al valor neto adjudicado. La orden de compra se enviará a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, (dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío). En caso contrario se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra.

3. ENVIO ORDEN DE COMPRA:

La JUNJI pagará al proveedor adjudicado el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionado el producto respectivo. Una vez realizada la recepción conforme del bien, por el responsable técnico, habilitará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para solicitar al proveedor la emisión de la factura respectiva la cual será en pesos chilenos.

2.2.- La forma de pago se hará de la siguiente manera:

2.1.- El costo total del producto asciende a \$239.523.- (Doscientos treinta y nueve mil Quinientos Veintitres Pesos) I.V.A. incluido, los cuales serán imputados a la cuenta presupuestaria 22.05.003 del programa 1; plazo de entrega 2 días hábiles.

2. FINANCIAMIENTO Y APORTES:

La supervisión, seguimiento y evaluación técnica del cumplimiento de las obligaciones del producto, estará a cargo de la Sr. Jonathan Caro Nuñez, Subdirector de Recurso Físicos y Financieros. Correo electrónico: icaroc@junjil.cl y fono: (058) 2 258718

1. CONTRAPARTE TÉCNICA:

TERMINOS DE REFERENCIA

2.- Apruébense los siguientes términos de referencia de referencia que forman parte integrante de la presente resolución:

1.- Adjudíquese la compra Gas Granel Mezcla, al proveedor "EMPRESAS LIPIGAS S.A., RUT: 96.928.510-K, domiciliado en Barros Arana Nº 2931, Arica, de acuerdo a las descripciones del servicio y precio señaladas en la cotización.

RESULTVO:

Se adjudica mediante trato directo al proveedor "EMPRESAS LIPIGAS S.A., RUT: 96.928.510-K, domiciliado en Barros Arana Nº 2931 de la ciudad de Arica, la suma de \$239.523.- (Doscientos treinta y nueve mil Quinientos Veintitres Pesos) I.V.A. incluido, imputese el gasto a la cuenta presupuestaria 22.05.003 del programa 1.

PROVEEDOR	VALOR COTIZADO POR (370 LITROS GAS GRANEL)
EMPRESAS LIPIGAS S.A., RUT: 96.928.510-K	\$ 239.523.- (VALOR C/IVA INCLUIDO)

El proveedor deberá presentar una declaración de los términos bajo los cuales entregará la garantía de funcionamiento del producto ofrecido. También deberá indicar el tiempo de garantía voluntaria y en subsidio se le aplicará lo dispuesto en artículos 19, 20 y 21 de la ley N°19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor. En caso que el proveedor no presente dicho documento, o no señale el tiempo de la garantía, se entenderá que la Garantía Técnica post venta voluntaria será como mínimo de 6 meses a partir de la recepción final de los mismos por parte de la JUNJI y considerará la sustitución de los productos que presenten fallas como consecuencia de los defectos de material de armado o de fabricación o la reparación del producto o servicio o términos señalados en los artículos 20 y 23 inciso primero de la ley 19.496 ya

7. GARANTÍA TÉCNICA DEL PRODUCTO O SERVICIO:

En aquellos casos que la JUNJI estime que los productos o servicios no cumplen con lo solicitado en los términos de referencia, el proveedor deberá reponer los productos sin ningún tipo de costo para la JUNJI, en caso de existir falla, daño o diferencia en la entrega de éstos cuando la JUNJI así lo requiera. En lo demás se aplicará lo dispuesto en el apartado "Devolución de productos" precedente.

6. REPOSICIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva el derecho a cancelar la orden de compra y devolver con cargo al proveedor el producto o servicio, si este no cumple con los requerimientos técnicos mínimos señalados en la cotización del proveedor, sin ningún tipo de indemnización. En aquellos casos, que el proveedor reponga el producto o servicio, el plazo de reposición no podrá exceder la misma cantidad de días señalado como plazo de entrega informado por el proveedor en su cotización. Sin perjuicio, que la JUNJI y el proveedor adjudicado puedan fijar de mutuo acuerdo otro plazo de reposición. La JUNJI se reserva el derecho de pagar la Orden de Compra una vez que el proveedor adjudicado cumpla con la reposición del producto dentro de los plazos fijados en el párrafo anterior.

5. DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO:

4.3.- Las multas serán determinadas por la Sub dirección de Recursos Financieros y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Directora Regional, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago por Resolución Exenta de la Directora Regional que aplica la multa, será notificada de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente. El adjudicatario podrá recurrir ante la Directora Regional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.2.- En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se contemplará la aplicación de una multa de un 0,1 % del valor total de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% del valor total de la Orden de compra.

4.1.- El proveedor adjudicado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de www.mercadopublico.cl. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles

4. PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO:

citada, teniendo la JUNJI el derecho que le confiere el artículo 21 inciso 7 de la referida ley. Ello sin perjuicio de la garantía ofrecida en la cotización.

8. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ORDEN DE COMPRA:

El Contrato podrá terminarse anticipadamente por la JUNJI sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

i. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

ii. Por incumplimiento grave de las obligaciones contratadas por el adjudicatario, tales como:

a. Cuando no cumpla con el plazo de entrega indicado en su oferta o cotización.

b.- Cuando no cumpla con las condiciones estipuladas en la cláusula "Pacto de integridad"

iii. Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del proveedor

iv. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el contratante.

9. PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en el presente proceso de adquisición, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los presentes términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de trato directo, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven del mismo, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de Trato directo, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso adjudicación a través de trato directo.5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estos términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a los mismos.7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de trato directo es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidades ofertadas.8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente trato directo, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

10.-PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra por la JUNJI y la aceptación de ésta por parte del proveedor. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra por el proveedor y terminará en el plazo de entrega informado por el proveedor en su oferta. En caso de que el proveedor no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del bien o la prestación del servicio adjudicado dentro del plazo señalado en su oferta, la JUNJI se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en los presentes Términos de referencia, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contratos de suministro de bienes o servicios.

11.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor.

12.- FACTURACION

La facturación del suministro de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N° 70.072.600-2, domicilio, Avenida 18 de septiembre N° 1949, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la orden de compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA).

13.- DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

El proveedor adjudicado debe entregar una declaración para contratar dentro de los 3 días hábiles siguientes contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la adjudicación. Dicha declaración deberá ser entregada en la JUNJI, Avenida 18 de septiembre N° 1949, Arica, en el siguiente horario 08:30 a 15:00 de lunes a viernes, en el caso que el proveedor no entregue la declaración jurada, la JUNJI, procederá a realizar un nuevo trato directo.

14.- REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Los presentes términos de referencia, la orden de compra y todo el proceso de compra, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones JUNJI, aprobado por Resolución exenta N° 015/2845 del año 2010 y sus modificaciones aprobadas mediante Resolución exenta N° 015/907 de fecha 30 de diciembre del año 2015. El proceso de Adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Términos de referencia y especificaciones técnicas. II. Aclaraciones, respuestas, y modificaciones a los términos de referencia si las hubiere. III. Oferta (cotización) de el adjudicatario. IV. Orden de compra emitida.

3.- Páguese a **"EMPRESAS LIPIGAS S.A., RUT: 96.928.510-K, la suma de \$239.523.- (Doscientos treinta y nueve mil Quinientos Veintitres Pesos)**, IVA incluido, según cotización del proveedor, previa recepción conforme de la factura, de acuerdo a procedimiento de pago y aplicación de muchas previamente establecidas en los términos de referencia.

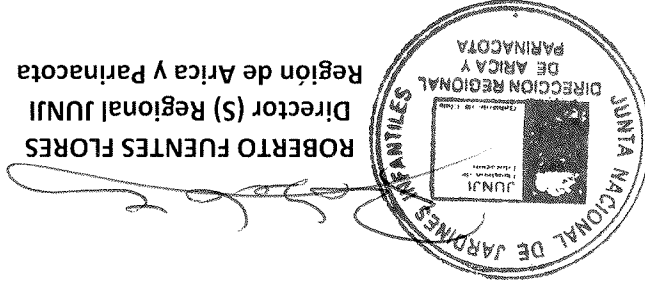
4.- Impútese el gasto que genere la Adquisición de Gas Granel Mezcla para el Jardín Infantil El Pedregal con IVA incluido, y cuando los bienes o servicios lo requiera en conformidad a lo establecido, a los siguientes ítems de la Dirección Regional JUNJI de Arica y Parinacota:

• Programa 1 Subtítulo 22 ítems 05 Asig. 003

5.- La Sub dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional JUNJI, de Arica y Parinacota, generará en el sistema la Orden correspondiente.

6.- Publíquese la presente resolución de adjudicación en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFÉRENDESE Y ARCHIVÉSE
 POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



RF/VMC/JGN/otc
 DISTRIBUCION:
 - Subdepartamento de RR.FF.
 - Unidad de Adquisiciones
 - Unidad Jurídica
 - Archivo Ley de Transparencia
 - Oficina de Partes